



DIRECCION GENERAL

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°241-2022/HMLO/DG

DESTINATARIO : Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Estadística e Informática

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°241-2022-HMLO

FECHA : Los Olivos, 22 de noviembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el pago de la diferencial por encargatura como Directora General(e), por el monto total de S/13,301.77 Soles, a favor de la **MG. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ**, encargando a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos el descuento de los aportes legales de ESSALUD, AFP y SCTR, correspondiéndole el pago neto de S/8,815.75 Soles, de acuerdo al cálculo de la hoja de liquidación, que, en anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Mg. Roxana Merly Torres Suárez para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

Me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles adjunto al presente la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°241-2022-HMLO** de la referencia para su conocimiento y fines, conforme corresponda.

Atentamente,


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. Roxana Merly Torres Suárez
Directora General (E)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°241-2022/HMLO

Los Olivos, 22 de noviembre de 2022

VISTOS: La Carta S/N; el Informe N°016-2022-YJOS-URRHHyGR; el Informe N°795-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR; el Proveído N°5821-2022-HMLO-GAF; el Informe N°4661-2022-UC-HMLO; el Proveído N°5821-2022-HMLO-GAF; el Informe N°135-2022-HMLO/OPP; el Proveído N°5916-2022-HMLO-DG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal de Los Olivos, es un organismo público y descentralizado, con autonomía administrativa económica técnica y patrimonio propio, creado mediante Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del D.L. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene por objetivo, entre otros, unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes; siendo que, en su artículo 79° prescribe que los trabajadores contratados tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado,

Que, de conformidad con el artículo décimo octavo del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, el personal del HMLO está comprendido en el Régimen de la actividad privada de conformidad con el D.L N°728, Ley de Formación y Promoción Laboral; y, en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como sus demás normas complementarias;

Que, el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que: "El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de trabajo"; sin embargo, en la normativa aplicable no se encuentra expresamente regulado la figura de "encargo o encargatura";

Que, se tiene el Organigrama del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N°001-2019/HMLO, de fecha 14/01/2019, en la que se puede apreciar el nivel jerárquico de la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la Dirección General, observándose que no mantienen el mismo nivel de jerarquía;

Que, el Informe Legal N°286-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 28/09/2010, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR, que en su numeral 2.6 realiza un análisis del tratamiento de la figura del "encargo" en el régimen de la actividad privada (D.L N°728) indicando que no se cuenta con una regulación especial para la figura de "encargo", pero existe la posibilidad de desplazar funcionalmente a un trabajador encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, que emerge de un poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, organizando las necesidades institucionales y, en ese sentido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales; sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados. Ante esta ausencia de regulación, la respuesta debe obtenerse desde la perspectiva del derecho laboral;

Que, al respecto, el artículo 26°, inciso 3) de la Constitución Política del Perú, establece: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: (...) 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma";

Que, el desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad, teniendo como sustento que el contrato de





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

trabajo es de prestaciones recíprocas, por lo que, debe tenderse que dichas prestaciones mantengan su equilibrio, lo que se alcanza cuando el desempeño (temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel jerárquico, tienen como correlato la percepción (temporal) de un monto mayor por concepto de compensación económica;

Que, mediante Carta S/N, recibida en fecha 26/10/2022, la Mg. Roxana Merly Torres Suárez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos del Hospital Municipal Los Olivos, en adelante la servidora, solicitó el pago diferencial por desempeñar en adición a sus funciones la encargatura de la Dirección General; en tal contexto, remite Resolución Directoral N°160-2021/HMLO, de fecha 17/09/2021, donde se designó como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos; y, la Resolución de Alcaldía N°484-2022, de fecha 15/07/2022, donde se encargó como Directora General(e), a partir del 16/07/2022; en tal sentido, mediante Informe N°016-2022-YJOS/URRHHyGR, de fecha 03/11/2022, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos el reconocimiento de bonificación diferencial.

Que, con Informe N°795-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, de fecha 08/11/2022, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el proyecto de liquidación de pago de diferencial, remitiendo el cálculo de liquidación de pago diferencial D.L 728; sienta así que, con Proveído N°5821-2022-HMLO-GAF lo traslada a la Unidad de Contabilidad para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°4661-2022-UC-HMLO, con fecha 09/11/2022, la Unidad de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el proyecto de liquidación de pago de diferencial de la funcionaria Roxana Merly Torres Suárez – D.L 728, dando continuidad al trámite administrativo correspondiente; asimismo, con Proveído N°5891-2022-HMLO-GAF, traslada para el trámite correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; siendo así que mediante el Informe N°135-2022-HMLO/OPP, de fecha 14/11/2022, se le otorgó disponibilidad presupuestal por un monto de S/.13,301.77 Soles

Siendo así que, con Proveído N°5916-2022-HMLO-DG, de fecha 15/11/2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral.

Que, se tiene la Directiva N°004-2022-HMLO/URRHHyGR "DIRECTIVA DE ENCARGATURA DE LOS SERVIDORES SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS", aprobada por Resolución Directoral N°71-2022/HMLO, en su punto 5.4. pago diferencial, estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación y pago de dicha bonificación, indicando además en su punto 5.4.1., que "(...) la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos emite un informe favorable teniendo en consideración que el encargado reúna los requisitos conforme a la presente Directiva y elabora un cálculo de liquidación de pago diferencial (...)".

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el pago de la diferencial por encargatura como Directora General(e)., por el monto total de S/13,301.77 Soles, a favor de la **MG. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ**, encargando a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos el descuento de los aportes legales de ESSALUD, AFP y SCTR, correspondiéndole el pago neto de S/8,815.75 Soles, de acuerdo al cálculo de la hoja de liquidación, que, en anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Mg. Roxana Merly Torres Suárez para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
URRHHyGR
OPP
OAJ
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. Roxana Merly Torres Suárez
Directora General (E)

